

Signatura: EB 2014/112/R.19
Tema: 12 b)
Fecha: 6 de agosto de 2014
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Invertir en la población rural

Memorando de entendimiento con el Consejo de Cooperación para los Estados Árabes del Golfo

Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Mohamed Beavogui

Director y Asesor Especial del Presidente
Oficina de Asociaciones y Movilización de Recursos
Tel.: (+39) 06 5459 2240
Correo electrónico: m.beavogui@ifad.org

Envío de documentación:

Deirdre McGrenra

Jefa de la Oficina de los Órganos Rectores
Tel.: (+39) 06 5459 2374
Correo electrónico: gb_office@ifad.org

Junta Ejecutiva — 112º período de sesiones
Roma, 17 y 18 de septiembre de 2014

Para aprobación

Recomendación de aprobación

Se invita a la Junta Ejecutiva a que apruebe las disposiciones contenidas en el memorando de entendimiento celebrado en fecha 19 de febrero de 2014 por el Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo y el FIDA.

Memorando de entendimiento con el Consejo de Cooperación para los Estados Árabes del Golfo

1. En fecha 19 de febrero de 2014, el FIDA suscribió un memorando de entendimiento con el Consejo de Cooperación para los Estados Árabes del Golfo con objeto de mejorar la acción conjunta en esferas de prioridad mutuas como: el desarrollo agrícola y rural; la producción de alimentos; la gestión de los recursos naturales y el medio ambiente, y actividades de investigación.
2. El anexo I contiene información sobre el Consejo de Cooperación para los Estados Árabes del Golfo.
3. El memorando de entendimiento incluye artículos que prevén: i) objetivos; ii) esferas de cooperación; iii) intercambio de información y documentos y acciones conjuntas; iv) comunicación, consulta y cooperación; v) solución de controversias, y vi) modificación, ejecución y terminación.
4. El presente memorando de entendimiento se basa en el Acuerdo de Cooperación entre el Consejo de Cooperación para los Estados Árabes del Golfo (a través de la Secretaría General del Consejo) y el FIDA celebrado el 2 de agosto de 1989 con objeto de lograr conjuntamente objetivos sobre desarrollo agrícola y rural, nutrición e investigaciones conexas, y reemplaza a dicho acuerdo.
5. Se invita a la Junta Ejecutiva a que apruebe el memorando de entendimiento. En el anexo II figura una copia del memorando.

El Consejo de Cooperación para los Estados Árabes del Golfo

El Consejo de Cooperación para los Estados Árabes del Golfo es una organización política, económica y social, así como un sistema de cooperación regional entre seis Estados Árabes del Golfo: Arabia Saudita, Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar.

El Consejo de Cooperación para los Estados Árabes del Golfo se fundó el 4 de febrero de 1981 con objeto de coordinar la integración entre sus Estados miembros y fortalecer la cooperación entre estos. El Consejo formula reglamentos comunes en esferas como asuntos económicos y financieros, comercio, aduanas, comunicación, educación, cultura, asuntos sociales, salud, información, turismo y asuntos legislativos y administrativos. Asimismo, fomenta el desarrollo científico y tecnológico en la industria, la minería, la agricultura, y la gestión de recursos animales e hídricos; apoya la investigación científica; promueve las empresas conjuntas, e insta a la cooperación con el sector privado.

Todos los miembros del Consejo de Cooperación para los Estados Árabes del Golfo, a excepción de Bahrein, son miembros fundadores del FIDA, junto con otros miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP). Dichos miembros del Consejo de Cooperación para los Estados Árabes del Golfo contribuyeron a la fundación del FIDA en 1977.

COPIA FIEL**(Borrador)****Memorando de entendimiento****entre****el Consejo de Cooperación para los Estados Árabes del Golfo y
el Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola (FIDA)****La Secretaría General del Consejo de Cooperación para los Estados
Árabes del Golfo y el FIDA (en adelante, "las partes"),**

Haciendo hincapié en los objetivos establecidos en la Carta del Consejo de Cooperación para los Estados Árabes del Golfo, que instan a la cooperación e integración entre los Estados miembros en todas las esferas, por ejemplo fomentando el progreso científico y técnico en los ámbitos de la agricultura, los recursos hídricos, la cría de animales y la pesca; el manejo de los recursos naturales; el desarrollo sostenible; el cambio climático, y la creación de centros de investigación científica y empresas conjuntas y promoviendo la participación del sector privado en beneficio de la población de los Estados miembros del Consejo de Cooperación para los Estados Árabes del Golfo,

Inspirados por los objetivos y principios previstos en el Convenio Constitutivo del FIDA, que instan a facilitar más recursos para el desarrollo agrícola a los Estados miembros del FIDA por medio de proyectos de financiación y programas cuyo objetivo es aumentar la producción agrícola y mejorar el nivel de vida,

Con el deseo de contribuir de forma eficaz a la consecución de los objetivos comunes para financiar principalmente proyectos y programas que mejoren el desarrollo agrícola y rural, la producción de alimentos, los problemas ambientales, los recursos naturales y las actividades de investigación pertinentes que sean de interés para ambas partes, y

Plenamente convencidos de que dicha cooperación mejoraría las oportunidades para lograr estos objetivos, conforme se establece en el acuerdo de cooperación celebrado entre las partes a fecha del 2 de agosto de 1989, que quedará rescindido tras la celebración del presente memorando de entendimiento.

Por consiguiente, las partes acuerdan lo siguiente:

Artículo (1)

Objetivos

El objetivo del presente memorando es mejorar la acción conjunta entre ambas partes intensificando los esfuerzos que contribuyan a alcanzar los objetivos comunes dentro de los límites de sus respectivos mandatos, políticas y recursos.

Artículo (2)

Esferas de cooperación

- (A)** De conformidad con los proyectos de cooperación que se hayan acordado, las partes del presente memorando actuarán en las siguientes esferas:
- 1- Cooperación en cuestiones relacionadas con el desarrollo agrícola y rural, la producción de alimentos, cuestiones ambientales y actividades de investigación pertinentes de interés para ambas partes.
 - 2- Cooperación para reducir la pobreza en las zonas rurales de los países en desarrollo, proporcionando asistencia en lo que concierne a agricultura, alimentos y seguridad alimentaria.
 - 3- Cooperación para elaborar soluciones sustantivas a los problemas ambientales resultantes de los cambios experimentados por los Estados del Consejo de Cooperación para los Estados Árabes del Golfo y que pudieran tener efectos adversos en el desarrollo y la seguridad humana, tales como el déficit de agua, la desertificación, el cambio climático y la contaminación.
- (B)** Pueden añadirse esferas de colaboración adicionales por mutuo acuerdo de las partes.

Artículo (3)

Intercambio de información y documentación y acciones conjuntas

Las partes intercambiarán información y documentación que sea de interés mutuo, en esferas de interés común y de conformidad con la legislación aplicable según se indica a continuación:

- 1- Cada parte pondrá a disposición de la otra cualquier información o dato relacionados con el proyecto conjunto en la medida en que sea posible.
- 2- El FIDA adoptará medidas apropiadas para proporcionar el apoyo necesario a los Estados del Consejo de Cooperación para los Estados Árabes del Golfo en lo que concierne a todos los programas y proyectos acordados entre las partes.
- 3- La Secretaría General del Consejo de Cooperación para los Estados Árabes del Golfo coordinará los programas, proyectos y actividades dentro del campo de la investigación acordados entre las partes y respaldados por el FIDA.

Artículo (4)

Comunicación, consulta y cooperación

A fin de lograr los objetivos establecidos en el presente memorando, las partes pondrán en práctica programas y proyectos de interés para ambos a través de los siguientes mecanismos de coordinación, comunicación y consulta:

- 1- Se celebrará una reunión anual periódica, copresidida por el Exmo. Sr. Secretario General del Consejo de Cooperación para los Estados Árabes del Golfo o su representante, y el Exmo. Sr. Presidente del FIDA o su representante. La celebración se alternará entre las sedes de ambas partes.
- 2- Las partes intercambiarán invitaciones para participar en conferencias, seminarios y foros de debate.
- 3- Las partes intercambiarán consultas de forma periódica en relación con el establecimiento de programas conjuntos de cooperación en los que se examinen las esferas de interés común, y, en los casos que así se precise, determinarán el nivel de contribución de las partes en la ejecución de las actividades conjuntas.
- 4- Las partes nombrarán representantes u oficiales de enlace para coordinar y supervisar la aplicación del presente memorando.

Artículo (5)

Solución de controversias

Cualquier controversia que pueda surgir de la interpretación o aplicación del presente memorando se solucionará de forma amistosa por medio de consultas y negociaciones entre las partes o por cualquier otro medio que haya sido acordado.

Artículo (6)

Modificación, aplicación y rescisión

- 1- El presente memorando podrá modificarse mediante acuerdo entre las partes por medio del intercambio de correspondencia.
- 2- El presente memorando constituirá un acuerdo administrativo entre la Secretaría General del Consejo de Cooperación para los Estados Árabes del Golfo y el FIDA y no creará obligaciones jurídicas entre las partes.
- 3- El presente memorando entrará en vigor a partir de la fecha de firma, y una vez que las partes hayan cumplido con los requisitos necesarios de conformidad con la legislación que les sea aplicable.
- 4- El presente memorando permanecerá en pleno vigor por un período de cuatro años, prorrogable por períodos análogos, a excepción de que una de las partes notifique por escrito a la otra parte su intención de rescindirlo. No obstante, el memorando permanecerá en vigor durante un período de treinta días tras la fecha de notificación.
- 5- El Acuerdo de Cooperación celebrado entre las partes en 1989 se considerará rescindido una vez que el presente memorando entre en vigor, sin necesidad de notificar dicha terminación por escrito.

Firmado el 19/04/1435 (año de la Hégira), que corresponde al 19/02/2014 (d.C.), en la ciudad de Roma (Italia), en árabe e inglés, siendo las dos versiones igualmente auténticas.

**En representación del Consejo de
Cooperación para los Estados
Árabes del Golfo
Dr. Abdullatif Bin Rashid Al Zayani
Secretario General**

**En representación del FIDA
Kanayo F. Nwanze
Presidente**



Memo of Understanding

between

The Cooperation Council for the Arab States of the Gulf (GCC) and

The International Fund for Agricultural Development (IFAD)

The GCC Secretariat-General and IFAD, hereinafter referred to as "the parties",

Emphasizing the objectives of the GCC Charter, which call for coordination and integration between Member States in all fields, such as, *inter alia*, encouraging scientific and technical progress in areas of agriculture, water, animal husbandry and fish resources, natural resources management, sustainable development, climate changes, establishing scientific research centers, setting up joint ventures and encouraging private sector participation for the good of the peoples of GCC Member States, and

Inspired by the objectives and principles outlined in the agreement establishing the IFAD, which calls for the provision of more resources for agricultural development to IFAD Member States, through financing projects and programs that aim at increasing agricultural production and improving living standards, and

Desiring to effectively contribute to achieving their common objectives for financing mainly the projects and programs that would enhance agricultural and rural development, food production, environmental problems, natural resources and relevant research activities of interest to both parties, and

Being fully convinced that such cooperation would enhance the opportunities of achieving these objectives, as outlined in the cooperation agreement concluded between the two parties on the 2nd of August 1989, which is to be terminated per the present MoU.

Therefore, the two parties have now agreed as follows:



Article (1)

Objectives

The objective of this MoU is to enhance joint action between the two parties, through increasing their efforts that would contribute to achieving their common objectives within the limitations of their respective mandates, policies and resources.

Article (2)

Areas of Cooperation

- (A) The parties hereto will act according to the cooperation projects and programs they agree to in the following areas:
- 1- Cooperation on issues relating to agricultural and rural development , food production, environmental issues, and relevant research activities of interest to both parties.
 - 2- Cooperation on reducing poverty in rural areas of the developing countries, through providing assistance in areas of agriculture, food and food security.
 - 3- Cooperation on developing substantive solutions to the environmental problems emanating from the developments experienced by the GCC States, which would have adverse impacts on development and human security, such as water deficiency , desertification, climate change, as well as pollution.
- (B) Any other areas of cooperation can be added by mutual agreement of both parties.

Article (3)

Exchange of information/ Documents and Joint Actions

The parties will exchange information and documents of mutual interest, in areas of common interest according to their applicable laws, as follows:



- 1- Either party will make available to the other party, within its potentials, any information or data related to their joint projects, and
- 2- IFAD will adopt measures appropriate to providing required support to the GCC States in terms of all programs and projects agreed to by the parties, and
- 3- The GCC Secretariat-General will coordinate agreed research programs, projects and activities supported by IFAD.

Article (4)

Communication, Consultation and Cooperation

In order to achieve the objectives outlined herein, the parties will implement, to the extent possible, the programs and projects of mutual interest through the following mechanisms of coordination, communication and consultation:

- 1- An annual periodic meeting, co-chaired by H.E. the GCC Secretary-General or his representative, and the President of IFAD or his representative, to be alternately held at both parties' headquarters.
- 2- The parties will exchange invitations to attend conferences, seminars and forums.
- 3- The parties will regularly exchange consultation on the establishment of joint cooperation programs, reviewing the areas of common interests, and will determine, when necessary, the contribution of either parties in the implementation of joint activities.
- 4- The parties will designate representatives or liaison officers for coordination and follow-up concerning implementation of this MoU.

Article (5)

Settlement of Disputes

Any disputes that may arise out of the interpretation or implementation of this MoU shall be amicably settled through consultations or negotiations between the parties or by another mutually agreed mode of settlement.



Article (6)

Amendment, Implementation and Termination

- 1- The present MoU may be amended by agreement of the parties through mutual correspondence.
- 2- The present MoU shall be deemed as an administrative arrangement between the GCC Secretariat-General and IFAD and does not create any legal obligations.
- 3- The present MoU shall enter into force from the date of its signing subject to the completion by each party of the necessary requirements according to their applicable laws.
- 4- The present MoU shall remain in effect for a period of four years, to renewable for similar periods, unless either parties serves a written notification to the other party of its intention to terminate it. However, the MoU shall continue in effect for a period of thirty days from the date of such notification.
- 5- The Cooperation Agreement signed between the parties in 1989, shall be deemed terminated as soon as this MoU has come into force, without the need for a written termination notification.

Signed on 19 / 04 / 1435 H., corresponding to 19 / 02 / 2014 G., in the city of Rome, Italy, of duplicates, in the Arabic and English languages; each text being equally authentic.

For the GCC
Dr. Abdullatif Bin Rashid Al Zayani
Secretary General

For IFAD
Kanayo F. Nwanze
President